REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103038****-2019-00389-00***

En atención a los certificados de tradición de los inmuebles identificados con folios de matrículas No. 50S-40631989 y 50S-572426 aportados por el representante de la parte demandada, donde se evidencia que en las anotaciones 6º y 8º respectivamente, se acató de forma defectuosa la inscripción de la demanda comunicada en oficio 0734 de 6 de julio de 2021, pues se indica que la autoridad que ordena el registro es el Juzgado Treinta Civil del Circuito de Bogotá, lo cual no es correcto, por lo que se debe proceder a su enmendadura por parte de la respectiva entidad.

De otra parte, en el plenario no reposa un certificado de tradición respecto del predio de los demandantes, esto es, el identificado con folio No. 50S-324778, por lo que se requerirá al extremo activo para que aporte un certificado donde se verifique la situación de aquel, y de ser el caso tomar los correctivos como el alertado.

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR *a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, para que corrija en las anotaciones 6º y 8º de los folios matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40631989 y 50S-572426 respectivamente, en el sentido de indicar que quien ordena la medida es esta sede judicial y no el Juzgado Treinta Civil del Circuito de Bogotá.*

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **38** hoy **5** de **abril de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe938f39ded97e923bd0955d6283c421b1732797ec934a76c97d5d14628c2a6**
Documento generado en 04/04/2022 03:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica